

Fecha	28 de marzo de 2023
De	Central de Transporte Estación Cúcuta
Para	Medios masivos de comunicación
Asunto	Comunicado opinión pública sobre denuncia interpuesta contra la Central de Transportes Estación Cúcuta con referencia al incumplimiento de una sentencia judicial (fallo de tutela) interpuesta por los vendedores informales.

Comunicado a la opinión pública

Ante la denuncia interpuesta contra la Central de Transportes Estación Cúcuta con referencia al incumplimiento de una sentencia judicial (fallo de tutela) interpuesta por los vendedores informales que ejercían este medio de comercio dentro de la CTEC, nos permitimos informar a la ciudadanía y medios de comunicación lo siguiente:

En efecto, existe un fallo de tutela que la administración **HA CUMPLIDO** debido a que este ordenaba la instalación de mesas de dialogo con los vendedores informales, las cuales son conocidas plenamente por quienes hoy nos denuncian y en la cuales en ningún momento la Alcaldía de San José de Cúcuta y la Central de Transportes Estación Cúcuta han aceptado el ingreso de éstas a la Central de Transporte como cumplimiento del fallo.

La Central de Transporte realizó en las mesas de diálogo, la propuesta de entregar un local en arrendamiento para que estos pusieran a disposición sus mercancías dentro de la central de transporte, **PROPUESTA QUE NO FUE ACEPTADA** por los vendedores informales, pues lo pretendido por los mismos era poder seguir como vendedores informales (ambulantes) dentro de la Central de Transportes Estación Cúcuta, y esto no se puede permitir ya que se convierte en una competencia desleal ante los comerciantes formales arrendatarios de la Central de Transporte vulnerando con esto sus derechos.

Damos a conocer a la opinión pública uno de los apartes de este fallo que permite aclarar las dudas sobre el cumplimiento o no de la orden impartida por el Honorable Tribunal donde en uno de sus apartes informa

"Aunado a lo anterior, lo ventilado por la accionada es un aspecto propio del trámite de desacato, el cual corresponde al juez de primera instancia, sin que la decisión proferida en esta sede pueda concluirse un mandato judicial consistente en permitir nuevamente



el ingreso de los accionantes como vendedores informales. Distinto es, el arribo a esta conclusión producto de la mesa de dialogo referida en el fallo en mención", (Texto Tomado Literalmente del Auto remitido por el Honorable Tribunal).

Reiteramos que la administración de la Central de Transportes está abierta a mantener los diálogos en procura de cumplir todas las ordenes impartidas por la Justicia y las Normas Colombianas que regulan todos los procedimientos de la Central de Transporte.

Atentamente,

Andrés Posada Peñaranda
Gerente

Nombres y apellidos		Cargo	Firma
Elaboró	Michel Medina Restrepo	Jefe oficina Jurídica	
Revisó	Fanny Cáceres González	Comunicadora Social	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y /o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			